MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT: 901.440.188-1

MODIFICATORIO N°02 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO N°191-EJC-DISAN-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y FISIOMÉDICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 890.317.851-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO, IDENTIFICADA CON LA CC N°66.993.571

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°. 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional) Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 (por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional); quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, entidad identificada con Nit. 901.440.188-1, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la FISIOMÉDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2, representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO, identificada con la CC N°66.993.571 de Cali, para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación de adición y prorroga, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.

b) Que el día primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato N° 191-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 3. EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA", con la firma FISIOMÉDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2, representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO, identificada con la CC N°66.993.571 de Cali.

c) Que el plazo de ejecución del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, se pactó hasta el 31 de Octubre de 2022, conforme a la cláusula cuarta, así:

*(...)**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.*

Lugar de prestación de los servicios: Lugar de entrega: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo. (...)

d) Que el día veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) se suscribió MODIFICATORIO N°01 PRÓRROGA AL CONTRATO N°191-EJC-DISAN-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y FISIOMÉDICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 890.317.851-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO, IDENTIFICADA CON LA CC N°66.993.571

e) Que mediante oficio N°2022322020158663-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 de fecha 09 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022 CT YENE CAROLINA PRADO TORRES, solicitó a la empresa FISIOMÉDICA S.A.S., la aceptación de la adición de los equipos de terapia física como también la prórroga del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022.

f) Que mediante oficio de fecha 09 de noviembre de 2022 el contratista FISIOMÉDICA S.A.S. identificado con NIT. 890.317.851-2, a través de su representante legal, aceptó la adición de unos equipos de terapia física, de igual forma la prórroga del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022.

g) Que mediante oficio N°2022322020170753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 de fecha 09 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022 CT YENE CAROLINA PRADO TORRES, solicitó al Señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Director de la Dirección de Sanidad Ejército, la adición, la adición de unos equipos de terapia física y la prorroga al contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, en razón al comunicado emitido por el supervisor.

h) Que mediante oficio de radicado N° 2022322020237233-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 09 de noviembre de 2022, la señorita Capitán CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA, integrante del comité técnico evaluador del proceso emitió concepto de viabilidad para la adición y prorroga.

i) Que mediante oficio de radicado N° 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 10 de noviembre de 2022, el señor PS WILLIAM ERNESTO MÉNDEZ, asesor económico de la sección de contratos emitió concepto de viabilidad para la adición y prórroga.

j) Que mediante radicado N° 202232202080333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1 de fecha 10 de noviembre el señor PS ANDERSON LÓPEZ MOSQUERA, integrante del comité jurídico evaluador del proceso emitió concepto de viabilidad para la adición y prórroga

Por lo anterior y conforme a los conceptos emitidos, se da viabilidad para realizar la Modificación N° 02 de Adición y Prorroga al Contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, conforme a los conceptos emitidos por parte del comité técnico, económico y jurídico evaluador frente a la solicitud del supervisor CT YENE CAROLINA PRADO TORRES y la aceptación de la empresa FISIOMÉDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2. Para todos los efectos legales del referido contrato cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 3. EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA."

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal Carrera 7 N°.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 32299
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

Artículo 14°.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.
(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."2

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

1 Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
2 DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, las partes acuerdan celebrar el presente contrato Modificatorio N°01 de Adición y Prórroga del contrato N°191-EJC-DISAN-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula **SEGUNDA - VALOR** Adicionar el valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($93.766.000,00) para un valor total del contrato DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE ($291.022.000,00), respaldado mediante CDP N° 19622 del 18 de febrero de 2022, con el siguiente rubro presupuestal C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

El presupuesto se agotará conforme a los precios ofertados por la empresa **FISIOMÉDICA S.A.S**. identificada con NIT. 890.317.851-2, dentro del formulario de valoración de la propuesta económica, de la siguiente forma:

ITEM	ELEMENTO		CANTIDAD ACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	VALOR ADICIONAL	CANTIDAD ADICIONAR	TOTAL ADICIONADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	EQUIPO DE TERAPIA FISICA	Electroestimulador	4	$63.000.000	$31.500.000	2	6	$ 94.500.000,00
2		Tanque de paquetes calientes	3	$ 32.220.000	$32.220.000	3	6	$ 64.440.000,00
3		Tanque de paquetes fríos	3	$ 56.967.000	$ 0	O	3	$ 56.967.000,00
4		Ultrasonido terapéutico	3	$ 45.069.000	$30.046.000	2	5	$ 75.115.000,00
	VALOR TOTAL		**13**	**$197.256.000**	**$93.766.000**	7	**20**	**$291.022.000**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la cláusula cuarta del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 10 de diciembre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.*

Lugar de entrega*: Se realizaran entregas parciales de los bienes previa coordinación con el supervisor de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.*

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

CLAUSULA TERCERA:: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato principal. Dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°02 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, expedición del Certificado del Registro Presupuestal, suscripción y aprobación de la modificación de las pólizas.

CLAUSULA SEXTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. el día 10 de noviembre del año 2022.

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA:

ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO
Cedula de Ciudadanía N° 66.993.571 de Cali
Representante Legal FISIOMÉDICA S.A.S.
NIT. 890.317.851-2

Cargo	Elaboro:	Aprobó:	Aprobó:	Supervisora del Contrato
NOMBRE	PS. CARLOS ALBERTO BUSTOS TORRES Asesor Jurídico Contratos DISAN	CRISTIAN HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Asesor Jurídico DISAN	MY. CAMILO FARIAS AVELLA Oficial Contratos Disan	CT YENE CAROLINA PRADO TORRES Supervisor del Contrato

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante	MHjanino	JORGE ALEJANDRO NINO ROZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2022-11-15-5:59 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19622 de fecha 2022-02-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	43122	**Fecha Registro:**	2022-09-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	197.256.000,00	**Valor Total Operaciones:**	93.766.000,00			**Valor Actual:**	291.022.000,00	**Saldo x Obligar:**	291.022.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890317851	**Razón Social:**	FISIOMEDICA S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	39615808183	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79485970	**Nombre:**	RINCON ARANGO CARLOS ALBERTO	**Cargo:**	DIRECTOR SANIDAD EJERCITO NACIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	191-EJC-DISAN-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2022-09-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	13	CSF	2022-11-15	197.256.000,00	93.766.000,00		
					Total:	197.256.000,00	93.766.000,00	291.022.000,00	291.022.000,00

Objeto:	ADQUISICION EQUIPO MEDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL GRUPO 3 EQUIPO TERAPIA FISICA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-31	291.022.000,00	291.022.000,00	NINGUNO

SV EIMY MOSQUERA

JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO (E)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

FECHA 09-11-2022	HORA DE LLEGADA
REGISTRO	HORA DE LLEGADA

RESPONSABLES

AYUDANTIA			EVASE		PLANEACIÓN				T.U		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		X	GESTIÓN SERVICIOS SALUD		GESTIÓN SALUD OPERACIONAL		GESTIÓN MEDICINA LABORAL		GESTIÓN JURÍDICA		
PERSONAL			SALUD PUBLICA		SANIDAD EN CAMPAÑA		ACTITUD PSICOFÍSICA		TUTELAS		
FINANCIERA			ASISTENCIALES		INTELIGENCIA MEDICA		JUNTAS MEDICAS		PETICIONES REQUERIMIENTOS JURIDICIALES		
ALMACÉN											
LOGÍSTICA			BIOESTADÍSTICA		PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA OPERACIONAL EN SALUD		SISTEMA INTEGRADO MEDICINA LABORAL		DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS		
INVENTARIOS											
ADMINISTRATIVA			AUDITORIA EN SALUD		SEGUIMIENTO EVALUACIÓN		ACTIVACIÓN		ASIGNACION Y ESTADÍSTICA		
GESTIÓN DOCUMENTAL			GESTIÓN		PLANEACIÓN						

PRIORIDAD		S.O.P

OPERACIÓN INMEDIATA		RTA FIRMA CDTE DISAN		INICIE INVESTIGACIÓN	
URGENTE		RTA MI FIRMA		ELABORE UN PLAN	
INMEDIATO		RESPONDA USTED		RESUELVA E INFORME	
CUMPLIR PLAZO		LO DE SU CARGO	X	ESTUDIE RECOMIENDE	X
ACUSE RECIBO		COORDINE USTED		DE ACUERDO A S.O.P	
SEGUIMIENTO		TRATAR REUNIÓN		DÉ CUMPLIMIENTO	
AGENDAR		TRATE CON MIGO		LO ORDENADO	
ARCHIVAR		AUTORIZADO		DÉ RESPUESTA	
PLAZO - FECHA				TRAIGA ANTECEDENTES	
OBSERVACIONES					

Verificar soportes y procedencia cumplimiento normatividad y disponibilidad recursos

Mayor General **CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO**
Director Dirección de Sanidad del Ejército

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC

EJERCITO NACIONAL
DISAN
SECCIÓN PRECONTRACTUAL
FECHA 10 NOV 2022
HORA: 11:11 AM
RECIBIDO POR:
OBSERVACIONES: V. BO

Vista de página Lectura en voz alta Agregar texto Dibujar Resaltar Borrar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020158663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 09 de noviembre del 2022

Señora
ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO
Representante Legal FISIOMEDICA S.A.S.
NIT. 890.317.851-2
Av Calle 80 No 69-70 Bodega 38
administrativo@fisiomedica.com
3143357638
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Adición y prorroga contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

Respetosamente me permito solicitar a la Señora Representante Legal FISIOMEDICA S.A.S., su aceptación para la adición y prórroga del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a *la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL*- GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA", con equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas así:

ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL E.S.M.	VALOR CONTRATO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	81	$ 15.750.000,00	4	$ 63.000.000	4
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	33	$ 10.740.000,00	3	$ 32.220.000	9
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	38	$ 18.989.000,00	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	59	$ 15.023.000,00	3	$ 45.069.000	5
VALOR ACTUAL CONTRATO N° 191-2022			**13**	**$ 197.256.000**	**6**

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020158663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

EQUIPOS A ADICIONAR:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	CANTIDAD TOTAL (ACTUAL + ADICIÓN)	VALOR TOTAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000	6	$ 94.500.000	7
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000	6	$ 64.440.000	18
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000	5	$ 75.115.000	8
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**	**20**	**$ 291.022.000**	**10 (promedio)**

Teniendo en cuenta que, conforme al contrato actual, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de terapia física, se busca aumentar en un 4% la cobertura de este grupo para el apoyo a los profesionales de esta especialidad, pues es el servicio que atiene un volumen considerable de usuarios y que por condiciones de obsolescencia requiere de estos equipos para cumplir con las condiciones tecnológicas mínimas e indispensables para la óptima prestación de servicios en salud, acorde a las necesidades asistenciales reales y plan de renovación de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional conforme lo establece el numeral 3.2 *las razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad descrita del estudio previo del proceso precontractual y* numeral *7. cubrimiento de la necesidad.*

A su vez proponer ampliar el tiempo de ejecución para la entrega de los equipos hasta el día 10 de diciembre del 2022, para poder asegurar la continuidad del contrato y dar alcance a la necesidad, así mismo ampliar los pagos y las entregas parciales.

Respetuosamente,

Yene Prado

Capitán YENE CAROLINA PRADO TORRES
Supervisor Principal
Contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

FISIOMÉDICA
Pasión por la rehabilitación desde 1979

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022.

Señores
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO
Atn. Capitan. **YENE CAROLINA PRADO TORRES**
Supervisor Principal
Ciudad

Referencia: Respuesta adición y prorroga contrato No. 191-EJC-DISAN-2022

Respetados señores,

Por medio de la presente **FISIOMEDICA SAS** notifica la aceptación de la adición y prorroga al contrato en mención, de acuerdo al Radicado 2022322020158663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-29.57 y con el fin de dar continuidad al objeto de contrato **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA"** así:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**

Dicha aceptación se confirma en iguales condiciones a las que se encuentran estipuladas en dicho documento. Los tiempos de entrega no superarán la fecha prevista del 10 de diciembre del presente año con la posibilidad de entrega y facturación parcial de los equipos contratados.

Atentamente,

ANGELA VERNAZA P.
Representante Legal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020170753 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 09 de noviembre del 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C.
ASUNTO: Adición y prorroga contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

Cordialmente me permito solicitar al señor Mayor General Director Sanidad Ejército Nacional, autorice a quien corresponda la adición del contrato, su aceptación para la adición y prórroga del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a *la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL-* GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA", con equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas así:

ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL E.S.M.	VALOR CONTRATO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	81	$ 15.750.000,00	4	$ 63.000.000	4
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	33	$ 10.740.000,00	3	$ 32.220.000	9
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	38	$ 18.989.000,00	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	59	$ 15.023.000,00	3	$ 45.069.000	5
VALOR ACTUAL CONTRATO N° 191-2022			**13**	**$ 197.256.000**	**6**

Teniendo en cuenta que se recibió a satisfacción con fecha 08 de noviembre del 2022, la suma de **$ 140.289.000,00** (ciento cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil pesos m/cte, equivalente al **85%** de ejecución del contrato, por lo que se pone a consideración efectuar la siguiente adición.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020170753 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

EQUIPOS A ADICIONAR:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	CANTIDAD TOTAL (ACTUAL + ADICIÓN)	VALOR TOTAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000	6	$ 94.500.000	7
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000	6	$ 64.440.000	18
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000	5	$ 75.115.000	8
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**	**20**	**$ 291.022.000**	**10 (promedio)**

La suma que se considera adicionar equivale a un valor de $ 93.766.000,00 (noventa y tres millones setecientos sesenta y seis mil pesos m/cte), el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Teniendo en cuenta que, conforme al contrato actual, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de terapia física, se busca aumentar en un 4% la cobertura de este grupo para el apoyo a los profesionales de esta especialidad, pues es el servicio que atiene un volumen considerable de usuarios y que por condiciones de obsolescencia requiere de estos equipos para cumplir con las condiciones tecnológicas mínimas e indispensables para la óptima prestación de servicios en salud, acorde a las necesidades asistenciales reales y plan de renovación de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional conforme lo establece el numeral 3.2 *las razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad descrita del estudio previo del proceso precontractual y* numeral *7. cubrimiento de la necesidad.*

A su vez proponer ampliar el tiempo de ejecución para la entrega de los equipos hasta el día 10 de diciembre del 2022, para poder asegurar la continuidad del contrato y dar alcance a la necesidad, así mismo ampliar los pagos y las entregas parciales.

Respetuosamente,

Yene Prado

Capitán YENE CAROLINA PRADO TORRES
Supervisor Principal
Contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020237233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C, 09 de noviembre 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto técnico contrato N° 191-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito emitir al señor Mayor General Director Sanidad Ejército, el aval técnico favorable para la adición y prorroga contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a *la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL*- GRUPO 3 EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA, en el cual el comité técnico evaluador considera prudente aceptar la adición y prórroga, Teniendo en cuenta que se recibió a satisfacción con fecha 08 de noviembre del 2022, la suma de $ 140.289.000,00 (ciento cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil pesos m/te), equivalente al 85% de ejecución del contrato, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de fisioterapia, se busca aumentar en un promedio del 4% la cobertura de la necesidad en este grupo, cuyo valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Así mismo, es viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de Diciembre de 2022, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben efectuarse para la entrega a satisfacción de los mismos.

Respetuosamente,

Capitán. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Oficial Ingeniería Biomédica DISAN
Comité Técnico Evaluador

Sargento Viceprimero. LUSWING RUEDA LLORENTE
Suboficial de proyectos DISAN
Comité Técnico Evaluador

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Bogotá, D.C., noviembre 09 de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Adicción y prorroga contrato 191-EJC-DISAN-2022.

En calidad de Asesor Económico de la Dirección de Sanidad Ejercito, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto económico que analiza la viabilidad de Adicción y prorroga contrato del contrato No.191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 3. EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA"** dicho contrato se firmó con la empresa FISIOMEDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2

ANTECEDENTES:

Que el día 09 de noviembre de 2022, con numero de radicado No. 2022322020170753 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-29.57, la señora capitán YENE CAROLINA PRADO TORRES, supervisora principal del contrato No. 191-EJC-DISAN-2022, hace la Solicitud de Adicción y prorroga al contrato en mención por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 93.766.000,00) al señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO director de Sanidad Ejército, como se evidencia en el oficio.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020170753 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 09 de noviembre del 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C.
ASUNTO: Adición y prorroga contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

Cordialmente me permito solicitar al señor Mayor General Director Sanidad Ejército Nacional, autorice a quien corresponda la adición del contrato, su aceptación para la adición y prórroga del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a *la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL-* GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA", con equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas así:

ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL E.S.M.	VALOR CONTRATO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	81	$ 15.750.000,00	4	$ 63.000.000	4
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	33	$ 10.740.000,00	3	$ 32.220.000	9
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	38	$ 18.989.000,00	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	59	$ 15.023.000,00	3	$ 45.069.000	5
VALOR ACTUAL CONTRATO N° 191-2022			13	**$ 197.256.000**	6

Teniendo en cuenta que se recibió a satisfacción con fecha 08 de noviembre del 2022, la suma de **$ 140.289.000,00** (ciento cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil pesos m/cte, equivalente al **85%** de ejecución del contrato, por lo que se pone a consideración efectuar la siguiente adición.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

EQUIPOS A ADICIONAR:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	CANTIDAD TOTAL (ACTUAL + ADICIÓN)	VALOR TOTAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000	6	$ 94.500.000	7
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000	6	$ 64.440.000	18
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000	5	$ 75.115.000	8
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**	**20**	**$ 291.022.000**	**10 (promedio)**

La suma que se considera adicionar equivale a un valor de $ 93.766.000,00 (noventa y tres millones setecientos sesenta y seis mil pesos m/cte), el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Teniendo en cuenta que, conforme al contrato actual, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de terapia física, se busca aumentar en un 4% la cobertura de este grupo para el apoyo a los profesionales de esta especialidad, pues es el servicio que atiene un volumen considerable de usuarios y que por condiciones de obsolescencia requiere de estos equipos para cumplir con las condiciones tecnológicas mínimas e indispensables para la óptima prestación de servicios en salud, acorde a las necesidades asistenciales reales y plan de renovación de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional conforme lo establece el numeral 3.2 *las razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad descrita del estudio previo del proceso precontractual y* numeral *7. cubrimiento de la necesidad.*

A su vez proponer ampliar el tiempo de ejecución para la entrega de los equipos hasta el día 10 de diciembre del 2022, para poder asegurar la continuidad del contrato y dar alcance a la necesidad, así mismo ampliar los pagos y las entregas parciales.

Respetuosamente,

Yene Prado

Capitán YENE CAROLINA PRADO TORRES
Supervisor Principal
Contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

Que el día 09 de noviembre de 2022, con numero de Radicado No. 022322020158663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-29.57, la señora capitán YENE CAROLINA PRADO TORRES, supervisora del contrato No. 191-EJC-DISAN-2022, hace la Solicitud de aceptación para la adición y prórroga al contrato en mención, a la señora ANGELA VERNAZA PIZARRO identificada con la C.C. 66.993.571, Representante legal de la Empresa FISIOMEDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2, como se evidencia en el oficio.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020158663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29 57

Bogotá, D.C., 09 de noviembre del 2022

Señora
ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO
Representante Legal FISIOMEDICA S.A.S.
NIT. 890.317.851-2
Av Calle 80 No 69-70 Bodega 38
administrativo@fisiomedica.com
3143357638
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Adición y prorroga contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

Respetosamente me permito solicitar a la Señora Representante Legal FISIOMEDICA S.A.S., su aceptación para la adición y prórroga del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a *la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL*- GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA", con equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas así:

ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL E.S.M.	VALOR CONTRATO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	81	$ 15.750.000,00	4	$ 63.000.000	4
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	33	$ 10.740.000,00	3	$ 32.220.000	9
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	38	$ 18.989.000,00	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	59	$ 15.023.000,00	3	$ 45.069.000	5
VALOR ACTUAL CONTRATO N° 191-2022			**13**	**$ 197.256.000**	**6**

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

EQUIPOS A ADICIONAR:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	CANTIDAD TOTAL (ACTUAL + ADICIÓN)	VALOR TOTAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000	6	$ 94.500.000	7
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000	6	$ 64.440.000	18
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000	5	$ 75.115.000	8
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**	**20**	**$ 291.022.000**	**10 (promedio)**

Teniendo en cuenta que, conforme al contrato actual, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de terapia física, se busca aumentar en un 4% la cobertura de este grupo para el apoyo a los profesionales de esta especialidad, pues es el servicio que atiene un volumen considerable de usuarios y que por condiciones de obsolescencia requiere de estos equipos para cumplir con las condiciones tecnológicas mínimas e indispensables para la óptima prestación de servicios en salud, acorde a las necesidades asistenciales reales y plan de renovación de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional conforme lo establece el numeral 3.2 *las razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad descrita del estudio previo del proceso precontractual y* numeral *7. cubrimiento de la necesidad.*

A su vez proponer ampliar el tiempo de ejecución para la entrega de los equipos hasta el día 10 de diciembre del 2022, para poder asegurar la continuidad del contrato y dar alcance a la necesidad, así mismo ampliar los pagos y las entregas parciales.

Respetuosamente,

Yene Prado

Capitán YENE CAROLINA PRADO TORRES
Supervisor Principal
Contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

teniendo en cuenta el oficio de fecha 09 de noviembre de 2022 firmado por la señora ANGELA VERNAZA PIZARRO identificada con la C.C. 66.993.571, Representante legal de la Empresa FISIOMEDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2, donde notifica la aceptación de la adición y prórroga del contrato No.191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 3. EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA" por un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 93.766.000,00), como se evidencia en el oficio.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

FISIOMÉDICA
Pasión por la rehabilitación desde 1979

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022.

Señores
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO
Atn. Capitan. **YENE CAROLINA PRADO TORRES**
Supervisor Principal
Ciudad

Referencia: Respuesta adición y prorroga contrato No. 191-EJC-DISAN-2022

Respetados señores,

Por medio de la presente **FISIOMEDICA SAS** notifica la aceptación de la adición y prorroga al contrato en mención, de acuerdo al Radicado 2022322020158663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-29.57 y con el fin de dar continuidad al objeto de contrato **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA"** así:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**

Dicha aceptación se confirma en iguales condiciones a las que se encuentran estipuladas en dicho documento. Los tiempos de entrega no superarán la fecha prevista del 10 de diciembre del presente año con la posibilidad de entrega y facturación parcial de los equipos contratados.

Atentamente,

ANGELA VERNAZA P.
Representante Legal

De acuerdo oficio con numero de Radicado N° 2022322020237233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-29.25 de fecha 09 de noviembre de 2022, la señora capitán CLAUDIA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

ANDREA CANO CUESTA oficial ingeniería Biomédica DISAN del Comité Técnico Evaluador, y el señor Sargento Viceprimero LUSWING RUEDA LLORENTE, emiten el aval técnico favorable para la adición y prorroga del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD *MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL*- GRUPO 3 EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA,** como se evidencia a continuación.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020237233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C, 09 de noviembre 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto técnico contrato N° 191-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito emitir al señor Mayor General Director Sanidad Ejército, el aval técnico favorable para la adición y prorroga contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a *la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL*- GRUPO 3 EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA, en el cual el comité técnico evaluador considera prudente aceptar la adición y prórroga, Teniendo en cuenta que se recibió a satisfacción con fecha 08 de noviembre del 2022, la suma de $ 140.289.000,00 (ciento cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil pesos m/te), equivalente al 85% de ejecución del contrato, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de fisioterapia, se busca aumentar en un promedio del 4% la cobertura de la necesidad en este grupo, cuyo valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Así mismo, es viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de Diciembre de 2022, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben efectuarse para la entrega a satisfacción de los mismos.

Respetuosamente,

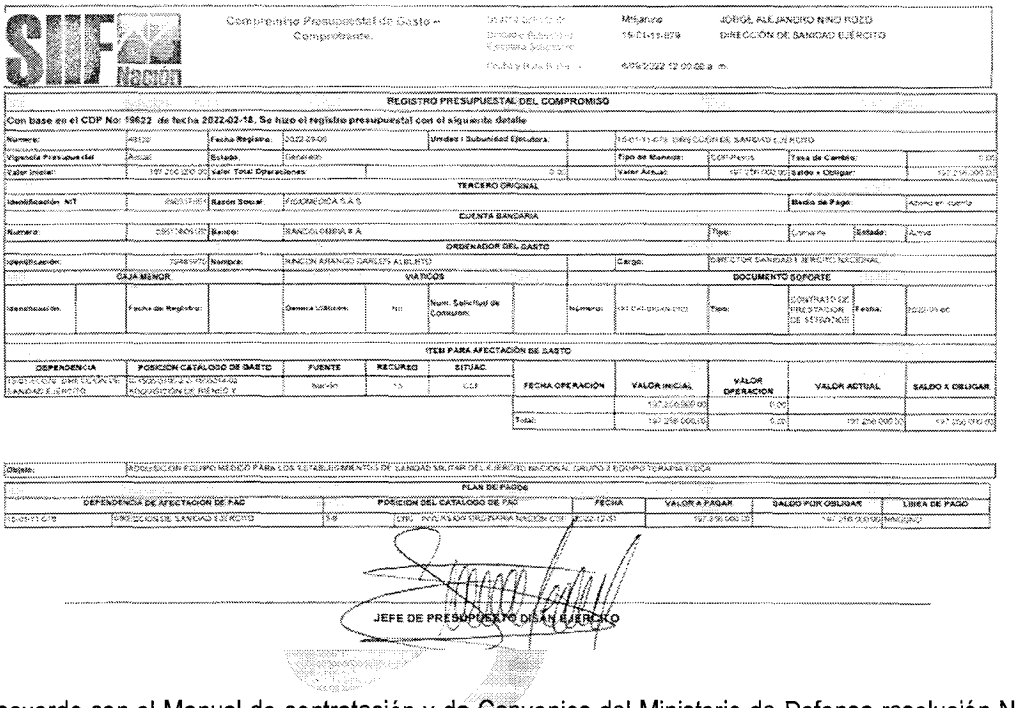
Capitán. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Oficial Ingeniería Biomédica DISAN
Comité Técnico Evaluador

Sargento Viceprimero. LUSWING RUEDA LLORENTE
Suboficial de proyectos DISAN
Comité Técnico Evaluador

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Que la administración y la oficina de Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército, con base en el CDP emitió Registro Presupuestal del compromiso No. 43122 de fecha 06-09-2022, como se evidencia a continuación:



REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19622 de fecha 2022-02-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle:

Número:	43122	Fecha Registro:	2022-09-06	Unidad o Subunidad Ejecutora:			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	197.256.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	197.256.000,00	Saldo x Obligar:	197.256.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación NIT:	[illegible]	Razón Social:	FISIATRICA S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0951[illegible]0	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7[illegible]	Nombre:	FUNCION ARANGO CARLOS ALBERTO	Cargo:	DIRECTOR SANIDAD EJERCITO NACIONAL

CAJA MENOR | VARIOS | DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Dominio Utilizado:	No	Num. Solicitud de Compromiso:		Número:	[illegible]	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2022-09-06

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1550-0[illegible]-2-[illegible]-0[illegible]-4 ADQUISICION DE BIENES Y	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	197.256.000,00	0,00		
Total:	197.256.000,00	0,00	197.256.000,00	197.256.000,00

Objeto: ADQUISICION EQUIPO MEDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL GRUPO 2 EQUIPO TRAUMA FEMUR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
[illegible]	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1550-[illegible] ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2022-12-31	197.256.000,00	197.256.000,00	PAGO UNICO

JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

De acuerdo con el Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa resolución No. 4130 del 16 de junio 2022, Numeral 6.3.2.1 Modificación al Contrato: Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda.

Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes:

a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.
b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación o justifica su concepto sobre su procedencia. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos.
c) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

d) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato.
e) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación.
La modificación (y/o prórroga) deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.

CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que, al efectuar Solicitud de ampliación de adicción y prorroga no se evidencia riesgo para la administración y que para poder asegurar la continuidad del contrato y dar alcance a la necesidad del cubrimiento de la entidad que se encuentra en un 6% para los equipos de terapia física, se busca aumentar en un 4% la cobertura de este grupo para el apoyo a los profesionales de esta especialidad, pues es el servicio que atiende un volumen considerable de usuarios y que por condiciones de obsolescencia requiere de estos equipos para cumplir con las condiciones tecnológicas mínimas e indispensables para la óptima prestación de servicios en salud.

Se concluye económicamente que es factible la adicción y prorroga al contrato N°191-EJC-DISAN-2022, "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 3. EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA" el cual cuenta con Registro Presupuestal del compromiso No. 43122 de fecha 06-09-2022.

PS. WILLIAM ERNESTO MENDEZ ACOSTA.
Económico Precontractual.

Radicado N° 2022322020280333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico "Solicitud de Adición y Prorroga al Contrato N° 191-EJC-DISAN-2022"

Respetuosamente remito a usted concepto jurídico respecto a la solicitud de la CT. YENE CAROLINA PRADO TORRES, "Solicitud de Adición y Prorroga al Contrato N° 191-EJC-DISAN-2022" cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 3. EQUIPO DE TERAPIA FISICA.

ANTECEDENTES

Que el día 01 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato N°191-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 3. EQUIPO DE TERAPIA FISICA, con la firma FISIOMÉDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2, representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO, identificada con la CC N° 66.993.571 de Cali.

Que en la cláusula SEGUNDA del Contrato N°191-EJC-DISAN-2022 se pactó el valor del contrato de la siguiente forma:

> ***"CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:*** *El valor del presente contrato es de* ***CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($197.256.000,00))*** *en el valor total que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada. El valor del contrato se encuentra respaldado con CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.*
>
> *El presupuesto se agotará conforme a los precios ofertados por* ***FISIOMÉDICA S.A.S.*** *identificada con* ***NIT. 890.317.851-2*** *dentro del formulario de valoración de la propuesta económica así:*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020280333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

ITEM	ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	LIMITACION DE LA NECESIDAD	V/OR OFERTADO UNITARIO	V/OR IVA SI APLICA	V/OR OFERTADO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO
1	EQUIPO DE TERAPIA FISICA	Electroestimulador	UND	4	$ 15.750.000,00		$ 15.750.000,00	$ 63.000.000,00
2		Tanque de paquetes calientes	UND	3	$ 10.740.000,00		$ 10.740.000,00	$ 32.220.000,00
3		Tanque de paquetes frios	UND	3	$ 18.989.000,00		$ 18.989.000,00	$ 56.967.000,00
4		Ultrasonido terapéutico	UND	3	$ 15.023.000,00		$ 15.023.000,00	$ 45.069.000,00
	VALOR TOTAL			13	**$ 60.502.000,00**		**$ 60.502.000,00**	**$ 197.256.000,00**

Que en la cláusula tercera del Contrato N°191-EJC-DISAN-2022 se pactó la forma de pago del contrato de la siguiente forma:

> ***"CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:*** *La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante único pago dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
>
> *1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).*
> *2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.*
> *3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*
> *4. Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.*
>
> *En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.*
>
> ***Parágrafo primero.*** *En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.*
>
> ***Parágrafo segundo****: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta corriente N°39615808183 del Banco Bancolombia.*
>
> ***Parágrafo Tercero****: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020"*
> *(...)*

Que en la cláusula cuarta del Contrato N°191-EJC-DISAN-2022 se pactó el lugar y plazo de ejecución del contrato de la siguiente forma:

> *"CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020280333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.

Lugar de prestación de los servicios: Lugar de entrega: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.
Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.".

Que mediante oficio con fecha 05 de octubre de 2022 suscrito por la representante legal de la firma FISIOMÉDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2, señora ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO, solicita a la Dirección de Sanidad Ejército, prorrogar en el plazo de ejecución del contrato en referencia hasta el 15 de noviembre de 2022, con la posibilidad de entrega y facturación parcial de los equipos contratados para el grupo N. 3 Equipos de terapia Física, en los siguientes términos:

"Ref: Solicitud prorroga CONTRATO No.191 DISAN-EJC-2022

Por medio de la presente respetuosamente solicito a ustedes prórroga en el plazo de ejecución del contrato en referencia hasta el 15 de noviembre de 2022, con la posibilidad de entrega y facturación parcial de los equipos contratados para el grupo N. 3 Equipos de terapia Física.

Actualmente tenemos equipos disponibles para entrega, sin embargo, el resto de productos asociados al contrato se encuentran en proceso de importación, motivo por el cual se solicita a la entidad conceder la prorroga mencionada.

***Grupo No. 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($197.256.000)** IVA INCLUIDO, discriminado de la siguiente forma:*

ITEM	ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	LIMITACION DE LA NECESIDAD	VIOR OFERTADO UNITARIO	VIOR IVA SI APLICA	VIOR OFERTADO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO
1	EQUIPO DE TERAPIA FISICA	Elestroesemdtadtv	UNO	4	$ 15.750.000,00		$ 15.750.000,00	$ 63.000.000,00
2		Tanque de paquetes calientes	UND	3	5 10.740.000.00		$ 10.740.000,00	$ 32.220.000,00
3		Tanque de paquetes ldos	UNO	3	$ 18.919.000.00		$ 18.989.000,00	$ 56.967 000.00
4		Uluasondo terapeutico	UNO	3	$ 15.023.000,00		$ 15.023.000.00	$ 45.069.000,00
	VALOR TOTAL			13	$ 60.502.000,00		5 80.502.000,00	$ 97.256.000,00

(...)

Que producto del oficio con fecha 05 de octubre de 2022 suscrito por la representante legal de la firma FISIOMÉDICA S.A.S., identificada con NIT. 890.317.851-2, señora ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO, en el cual solicitó a la Dirección de Sanidad Ejército, prorrogar en el plazo de ejecución del contrato en referencia hasta el 15 de noviembre de 2022, con la posibilidad de entrega y facturación parcial de los equipos contratados para el grupo N. 3 Equipos de terapia Física, se suscribió el modificatorio N° 01 AL CONTRATO N°191-EJC-DISAN-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020280333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

FISIOMÉDICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 890.317.851-2, en el cual se modificó: FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, LAS GARANTÍAS REQUERIDAS y se determinó que los términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con el modificatorio N°01 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Que mediante oficio de radicado N°2022322020158663-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 con fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por la CT. YENE CAROLINA PRADO TORRES, solicita a la señora ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO representante legal de la firma FISIOMÉDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2, la "Adición y Prorroga al contrato N° 191-EJC-DISAN-2022", en los siguientes términos:

"*ASUNTO: Adición y prorroga contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022*

Respetosamente me permito solicitar a la Señora Representante Legal FISIOMEDICA S.A.S., su aceptación para la adición y prórroga del contrato N° 191- EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL- GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA", con equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas así:

ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL E.S.M.	VALOR CONTRATO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	81	$ 15.750.000,00	4	$ 63.000.000	4
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	33	$ 10.740.000,00	3	$ 32.220.000	9
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	38	$ 18.989.000,00	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	59	$ 15.023.000,00	3	$ 45.069.000	5
VALOR ACTUAL CONTRATO N° 191-2022			**13**	**$ 197.256.000**	**6**

EQUIPOS A ADICIONAR:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	CANTIDAD TOTAL (ACTUAL + ADICIÓN)	VALOR TOTAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000	6	$ 94.500.000	7
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000	6	$ 64.440.000	18
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000	5	$ 75.115.000	8
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**	**20**	**$ 291.022.000**	**10 (promedio)**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020280333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

Teniendo en cuenta que, conforme al contrato actual, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de terapia física, se busca aumentar en un 4% la cobertura de este grupo para el apoyo a los profesionales de esta especialidad, pues es el servicio que tiene un volumen considerable de usuarios y que por condiciones de obsolescencia requiere de estos equipos para cumplir con las condiciones tecnológicas mínimas e indispensables para la óptima prestación de servicios en salud, acorde a las necesidades asistenciales reales y plan de renovación de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional conforme lo establece el numeral 3.2 las razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad descrita del estudio previo del proceso precontractual y numeral 7. cubrimiento de la necesidad.

A su vez proponer ampliar el tiempo de ejecución para la entrega de los equipos hasta el día 10 de diciembre del 2022, para poder asegurar la continuidad del contrato y dar alcance a la necesidad, así mismo ampliar los pagos y las entregas parciales".
(...)

Que mediante oficio con fecha 09 de noviembre de 2022 suscrito por la representante legal de la firma FISIOMÉDICA S.A.S. identificada con NIT. 890.317.851-2, señora ÁNGELA MARÍA VERNAZA PIZARRO, acepta la Adición y Prorroga al Contrato 191-EJC-DISAN-2022 de acuerdo al Radicado 2022322020158663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF COPERDISAN-29.57, en los siguientes términos:

"Respetados señores,

Por medio de la presente FISIOMEDICA SAS notifica la aceptación de la adición y prorroga al contrato en mención, de acuerdo al Radicado 2022322020158663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF COPERDISAN-29.57 y con el fin de dar continuidad al objeto de contrato "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA" así:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	7	$ 93.766.000

Dicha aceptación se confirma en iguales condiciones a las que se encuentran estipuladas en dicho documento. Los tiempos de entrega no superarán la fecha prevista del 10 de diciembre del presente año con la posibilidad de entrega y facturación parcial de los equipos contratados".
(...)

Que mediante oficio de radicado N°2022322020170753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 con fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por la CT. YENE CAROLINA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020280333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

PRADO TORRES, solicita al Director de Sanidad Ejército, Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, la "Adición y Prorroga al contrato N° 191-EJC-DISAN-2022", en los siguientes términos:

"Asunto: Adición y prorroga contrato N°. 191-EJC-DISAN-2022

Cordialmente me permito solicitar al señor Mayor General Director Sanidad Ejército Nacional, autorice a quien corresponda la adición del contrato, su aceptación para la adición y prórroga del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 3 EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA", con equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas así:

ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL E.S.M.	VALOR CONTRATO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	81	$ 15.750.000,00	4	$ 63.000.000	4
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	33	$ 10.740.000,00	3	$ 32.220.000	9
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	38	$ 18.989.000,00	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	59	$ 15.023.000,00	3	$ 45.069.000	5
VALOR ACTUAL CONTRATO N° 191-2022			**13**	**$ 197.256.000**	**6**

Teniendo en cuenta que se recibió a satisfacción con fecha 08 de noviembre del 2022, la suma de $ 140.289.000,00 (ciento cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil pesos m/cte, equivalente al 85% de ejecución del contrato, por lo que se pone a consideración efectuar la siguiente adición.

EQUIPOS A'ADICIONAR:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	CANTIDAD TOTAL (ACTUAL + ADICIÓN)	VALOR TOTAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000	6	$ 94.500.000	7
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000	6	$ 64.440.000	18
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000	5	$ 75.115.000	8
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**	**20**	**$ 291.022.000**	**10 (promedio)**

La suma que se considera adicionar equivale a un valor de $ 93.766.000,00 (noventa y tres millones setecientos sesenta y seis mil pesos mcte), el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Teniendo en cuenta que, conforme al contrato actual, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de terapia física, se busca aumentar en un 4% la cobertura de este grupo para el apoyo a los profesionales de esta especialidad, pues es el servicio que atiene un volumen considerable de usuarios y que por condiciones de obsolescencia requiere de estos equipos

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020280333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

para cumplir con las condiciones tecnológicas mínimas e indispensables para la óptima prestación de servicios en salud, acorde a las necesidades asistenciales reales y plan de renovación de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional conforme lo establece el numeral 3.2 las razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad descrita del estudio previo del proceso precontractual y numeral 7. cubrimiento de la necesidad.

A su vez proponer ampliar el tiempo de ejecución para la entrega de los equipos hasta el día 10 de diciembre del 2022, para poder asegurar la continuidad del contrato y dar alcance a la necesidad, así mismo ampliar los pagos y las entregas parciales".

Que el día 09 de noviembre de 2022, mediante radicado N° 2022322020237233-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, el comité técnico evaluador, CT. Claudia Andrea Cano Cuesta y SV. Luswing Rueda Llorente, emiten concepto técnico de viabilidad del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, en los siguientes términos:

(...)
"Asunto: Concepto técnico contrato N° 191-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito emitir al señor Mayor General Director Sanidad Ejército, el aval técnico favorable para la adición y prorroga contrato N° 191-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL- GRUPO 3 EQUIPO DE TERAPIA FÍSICA, en el cual el comité técnico evaluador considera prudente aceptar la adición y prórroga, Teniendo en cuenta que se recibió a satisfacción con fecha 08 de noviembre del 2022, la suma de $ 140.289.000,00 (ciento cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil pesos m/te), equivalente al 85% de ejecución del contrato, el cubrimiento de la necesidad de la entidad se encuentra en un 6% para los equipos de fisioterapia, se busca aumentar en un promedio del 4% la cobertura de la necesidad en este grupo, cuyo valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Así mismo, es viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben efectuarse para la entrega a satisfacción de los mismos.
(...)

Que mediante oficio de radicado N° 2022322020272873-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el PS. WILLIAM ERNESTO MÉNDEZ ACOSTA, emitió concepto de viabilidad económica para la adición y prórroga del contrato N° 191-EJC-DISAN-2022.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Artículo 48 CP., *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que

determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.
No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella".

Artículo 49 CP., *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad..."

Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual tiene como objetivos: regular el servicio público de salud, crear condiciones para el acceso de toda la población al servicio de salud en todos los niveles de atención, cubrir las contingencias de enfermedad general y maternidad de sus afiliados y beneficiarios, y como corolario, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Con tal fin, la citada Ley 100 de 1993 estipuló la implementación de un Plan Obligatorio de Salud[1], como un conjunto básico de servicios en salud para los afiliados y beneficiarios de tal Sistema.

El derecho a la salud se encuentra consagrado no solo en la Constitución de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario. En especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, artículo 1° Sistema de Seguridad Social Integral. *"El Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para*

[1] Artículo 162 de la Ley 100 de 1993. "... Este Plan permitirá la protección integral de las familias a la maternidad y enfermedad general, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan...".

obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten".

Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, artículo 1°, Objeto. *"La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud".*

Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Objeto de la ley. Esta ley tiene como objeto *"el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera".*

Ley estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 1° Objeto. *"La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección".*

Artículo 6° elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

PARÁGRAFO. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

En el ordenamiento constitucional colombiano existen numerosas referencias, respecto al desarrollo del artículo 49 CP., brindándole la doble caracterización, pues por una parte señala que se trata de un servicio público a cargo del Estado y acto seguido garantiza a los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
En jurisprudencia de la Corte Constitucional[2] se evidencia la interrelación entre el derecho a acceder a prestaciones en materia de salud y el carácter de la salud como servicio público a cargo del Estado, en esa medida lo consideró el Honorable Magistrado, Doctor Humberto Antonio Sierra Porto, en la precitada decisión judicial, sentencia C-791 de 2011. Así mismo, en sentencia T-548 de 2011, el Doctor Sierra, reitero:

"La salud es un derecho fundamental y es, además, un servicio público así sea prestado por particulares. Las entidades prestadoras de salud deben garantizarlo en todas sus facetas – preventiva, reparadora y mitigadora y habrán de hacerlo de manera integral, en lo que hace relación con los aspectos físico, funcional, psíquico, emocional y social. Dentro de la garantía del derecho a la salud incluye varias facetas: una faceta preventiva dirigida a evitar que se produzca la enfermedad, una faceta reparadora, que tiene efectos curativos de la enfermedad y una faceta mitigadora orientada a amortiguar los efectos negativos de la enfermedad. En este último caso, ya no se busca una recuperación pues ésta no se puede lograr. Se trata, más bien, de atenuar, en lo posible, las dolencias físicas que ella produce y de contribuir, también en la medida de lo factible, al bienestar psíquico, emocional y social del afectado con la enfermedad. En este sentido la faceta mitigadora, cumple su objetivo en la medida en que se pueda lograr amortiguar los efectos negativos de la enfermedad, garantizando un beneficio para las personas tanto desde el punto de vista físico, psíquico, social y emocional. Así las cosas, cuando las personas se encuentran en una situación de riesgo se deben tomar todas las cautelas posibles de modo que se evite provocar una afectación de la salud en alguno de esos aspectos".

[2] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-791-11.htm

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322020280333-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

De lo anterior, se encuentra que es viable jurídicamente realizar la modificación al contrato N° 191-EJC-DISAN- cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 3. EQUIPO DE TERAPIA FISICA,** adicionando los equipos y prorrogando la ejecución del contrato, conforme a las condiciones avaladas por el comité técnico y económico evaluador:

EQUIPOS A ADICIONAR:

ELEMENTO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	CANTIDAD TOTAL (ACTUAL + ADICIÓN)	VALOR TOTAL CONTRATO	% COBERTURA NECESIDAD
ELECTROESTIMULADOR	2	$ 31.500.000	6	$ 94.500.000	7
TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	3	$ 32.220.000	6	$ 64.440.000	18
TANQUE DE PAQUETES FRÍOS	0	$ -	3	$ 56.967.000	7
ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	2	$ 30.046.000	5	$ 75.115.000	8
VALOR TOTAL CONTRATO N° 191-2022	**7**	**$ 93.766.000**	**20**	**$ 291.022.000**	**10 (promedio)**

Tiempo de ejecución para la entrega de los equipos: 10 de diciembre del 2022.

Atentamente,

PS. Anderson López Mosquera
Asesor Jurídico contratos DISAN-EJC